



QUILLOTA, 29 de octubre de 2020.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NÚM:8005 /VISTOS:

- 1) Oficio ORD. N°362 de 29/10/20 de Jefe de Rentas y Patentes a Secretario Municipal, que contiene propuesta de modificación del artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”;
- 2) El Acuerdo N° 326/20 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 29/10/2020, Acta N° 47/2020 que dice: **“Por unanimidad se aprueba la modificación del artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, en los siguientes términos;**
- 3) “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, vigente;
- 4) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO MODIFÍCASE el artículo 7° de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, en los siguientes términos:

El ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público, estará afecto al pago de los siguientes derechos municipales:

1. Donde dice:

4.- Reuniones Sociales, festivales, fiestas temáticas, catas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, Bailes, Plato único, (con fines de lucro) en propiedad privada, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (excepto actividades organizadas por el municipio)	
a) Instituciones con personalidad Jurídica sin fines de lucro	
b) Particulares con fines comerciales	2,00

Debe decir:

4.- Reuniones Sociales, festivales, fiestas temáticas, catas, representaciones artísticas, desfiles de moda, bingos, Bailes, Plato único, (con fines de lucro) en propiedad privada, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (excepto actividades organizadas por el municipio)	
a) Instituciones con personalidad Jurídica sin fines de lucro	1,00

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°326/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/mlf.-

b) Particulares con fines comerciales	2,00
---------------------------------------	------

2.- Donde dice:

9.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías en circunstancias especiales tales como Festival del Folklore, Fiestas Patrias, Fiestas Temáticas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, diario.	0,50
---	------

Debe decir:

9.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías en circunstancias especiales tales como Festival del Folklore, Fiestas Patrias, Fiestas Temáticas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por cada 10 metros cuadrados, diario.	0,50
---	------

3.- Donde dice:

10.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías en circunstancias especiales tales como Festival del Folklore, Fiestas Patrias, Fiestas Temáticas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (máximo 3 días)	1,00
--	------

Debe decir:

10.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías en circunstancias especiales tales como Festival del Folklore, Fiestas Patrias, Fiestas Temáticas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por cada 10 metros cuadrados por día de funcionamiento (máximo 3 días), Con decreto alcaldicio que lo autorice.	1,00
--	------

4.- Donde dice:

18.- Vehículo móvil en vía pública, Plaza de armas o centro, que son usados como oficinas	1,00
---	------

Debe decir:

18.- Vehículo móvil en vía pública, Plaza de armas o centro de la ciudad, que son usados como oficinas por cada 10 metros cuadrados diario	1,00
--	------

5.- Incorporar:

19.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por cada 10 metros cuadrados, centro de la ciudad, mensual.	0,50
--	------

6.- Incorporar:

20.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por cada 10 metros cuadrados, en la periferia, mensual.	0,30
--	------

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°326/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/mlf.-

7.- Incorporar:

21.- Kiosco, toldo, carros, food truck, cocinas, cocinerías u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por cada 10 metros cuadrados, alrededor del estadio LFF, durante el periodo que se realiza la expo Quillota.	0,50
--	------

8.- Incorporar:

22.- Vehículo móvil en estacionamientos particulares (Mall y otros), que son usados como oficinas, diario	0,50
--	------

I) Derechos por comercio en la vía pública:**9.- Donde dice:**

2.- Estacionado en la vía pública (incluye derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional), mensual o fracción	0,40
--	------

Debe decir:

2.- Estacionado en la vía pública (incluye derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional), por cada 9 metros cuadrados, mensual o fracción	0,40
---	------

10.- Donde dice:

5.- Servicio de lustrabotas, fotógrafos y similares, habitual, mensual	0,00
---	------

Debe decir:

5.- Servicio de lustrabotas y otros oficios en extinción (Certificado por Director de Cultura), mensual	0,00
--	------

11.- Donde dice:

8.- Captador de clientes en vía pública, ambulante, por captador, mensual	1,00
--	------

Debe decir:

8.- Captador de clientes en vía pública, ambulante, por captador, mensual	2,00
--	------

12.- Incorporar:

9.- Kiosco, toldo, carros, vehículos, food truck, cocinas, cocinerías u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por cada 10 metros cuadrados, alrededor del estadio LFF, durante el periodo que se realiza la expo Quillota.	1
--	---

II) El ejercicio transitorio de actividades lucrativas, cuando ocupen bienes nacionales de uso público, excepto comercio estacionado y ambulante, estará afecto al pago de los siguientes derechos municipales:**DISTRIBUCIÓN:**

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°326/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/mlf.-

13.- Donde dice:

7.- Trencito plaza de armas, mensual	1,00
--------------------------------------	------

Debe decir:

7.- Trencito plaza de armas, mensual	1,50
--------------------------------------	------

14.- Incorporar:

8.- Ferias navideña, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc..., en Otros sectores	
a) Administrador feria, mes o fracción	3
b) Emprendedor, mes o fracción (mas derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional) Hasta 9 metros cuadrados.	0,30
c) Puesto o stand, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (máximo 3 días) Con decreto alcaldicio que lo autorice. Hasta 9 metros cuadrados.	1,00

15.- Incorporar:

9.- Ferias navideña, comerciales, promocionales, artesanales, costumbristas, etc..., itinerantes	
a) Administrador feria, mes o fracción	4
b) Emprendedor, mes o fracción (mas derecho ocupación B.N.U.P. y derecho de aseo proporcional). Hasta 9 metros cuadrados.	0,50
c) Puesto o stand, CON VENTA, EXPENDIO Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, según artículo 19 ley 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, por día de funcionamiento (máximo 3 días) Con decreto alcaldicio que lo autorice. Hasta 9 metros cuadrados.	1,00

III) Derechos por ocupación o instalaciones en bienes nacionales de uso público.**16.- Donde dice:**

2.- Comercio estacionado y ambulante, eventual, en festividades tales como 1° de Noviembre, fiestas patrias, 21 de mayo, aniversario de la ciudad y otras, mes o fracción, hasta 9 m2 por periodo.	0,20
--	------

Debe decir:

2.- Comercio estacionado y ambulante, eventual, en festividades tales como 1° de Noviembre, fiestas patrias, 21 de mayo, aniversario de la ciudad y otras, mes o fracción, hasta 9 m2 por periodo.	0,40
--	------

17.- Donde dice:

3.- Quioscos u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, de hasta 9 m2, semestral	
a) Zona centro	3,00
b) Zona periferia	2,00

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°326/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/mlf.-

Debe decir:

3.- Quioscos u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo	
a) Zona centro, hasta 9 m2, semestral	3,00
b) Zona periferia, hasta 9 m2, semestral	2,00
c) Zona periferia con informe social	1,00
d) Zona centro, hasta 2 m2, semestral	2,00
e) Zona periferia, hasta 2 m2, semestral	1,50

18.- Donde dice:

9.- Paletas publicitarias, tótems o similares, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda)	2,50
---	------

Debe decir:

9.- Paletas publicitarias, tótems o similares, por cada BNUP, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda)	2,50
---	------

19.- Donde dice:

10.- Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas peatonales y similares, por m2 o fracción, semanal (sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda)	0,20
---	------

Debe decir:

10.- Letreros, carteles o avisos instalados sobre vallas peatonales y similares, por m2 o fracción, semanal (sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda)	0,40
---	------

20.- Donde dice:

11.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por m2 o fracción, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda)	2,50
---	------

Debe decir:

11.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, por cada BNUP, semestral (sin perjuicio del derecho de propaganda)	2,50
---	------

21.- Incorporar:

11.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, que se mantengan sin publicidad, por cada BNUP, mensual	0,50
--	------

V) Derechos relativos a la propaganda.**22.- Donde dice:**

7.- Publicidad en vehículos particulares por m2 o fracción, semestral o fracción	0,50
--	------

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°326/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/mlf.-

Debe decir:

7.- Publicidad en vehículos particulares, permanente, por m2 o fracción, semestral o fracción	1
---	---

23.- Donde dice:

21.- Vehículo publicidad, incluye vehículos con publicidad digital, diario	1
--	---

Debe decir:

21.- Vehículo publicidad, ocasional, incluye vehículos con publicidad digital y/o sonora, diario	2
--	---

24.- Incorporar:

39.- Pendones, banderas o banderolas, con publicidad de proveedores del establecimiento, por m2 o fracción, adosada o instaladas y que correspondan al local, semestre o fracción	1,00
---	------

25.- Incorporar:

40.- Letreros digitales, avisos publicitarios en sistemas electrónicos, televisión, prismas y otros, que se mantengan sin publicidad, por cada m2 o fracción, mensual	0,20
---	------

SEGUNDO

ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas y Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO

ADOPTEN la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

DISTRIBUCIÓN:

Concejales - Alcaldía – Jurídico - Control – Adm. y Finanzas – Presupuesto - Interesado – Jefe de Rentas y Patentes – Prensa - Administración Municipal – Unidad de Transparencia - Delegación San Pedro – Comunicaciones - Acuerdo N°326/2020 Acta N° 47/2020 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/mlf.-